



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NELLY JANNETT HURTADO RAMÍREZ
DEMANDADO:	ARISTIPO HURTADO
RADICACIÓN:	1992-02578
ASUNTO:	NIEGA

La trabajadora social KELLY JOHANNA GUAMAN ARÉVALO solicita confirmación para el cobro de los títulos judiciales que se encuentran a nombre de NELLY JANETTE HURTADO RAMÍREZ, ya que las últimas veces que han ido a realizar el respectivo cobro les han puesto problema en el banco.

Posteriormente informa que, la beneficiaria de los alimentos perdió por motivo de fallecimiento a su madre NELLY RAMÍREZ MOSQUERA, el 19 de diciembre de 2021, quien era su representante y autorizada para el cobro de los títulos. Por tal razón, solicita información de qué se debe hacer, teniendo en cuenta que la alimentaria quedó a cargo de un hermano quien es su único familiar, y además se trata de una persona con discapacidad quién por interdicción había quedado a cargo de la señora madre.

Dadas las circunstancias, es pertinente aclarar que la solicitante, señora KELLY JOHANNA GUAMAN ARÉVALO, no es parte en el proceso, aunado a ello, carece del derecho de postulación (Art. 73 del C.G.P.), luego por tal razón se negará la solicitud de autorización para el cobro de los títulos.

Sin embargo, se precisa que de conformidad con la Ley 1996 de 2019 por medio de la cual se estableció el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, ahora se debe acudir a la Adjudicación de Apoyos señalados en la citada ley para realizar uno o varios actos jurídicos concretos; en el presente caso, de estimarlo necesario para el cobro de títulos, los interesados deben proceder de conformidad.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: NEGAR, la solicitud presentada por la señora KELLY JOHANNA GUAMAN ARÉVALO, teniendo en cuenta que no es parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 2 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 18
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA